COPIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA Dr. Simón Zambrano Vinces MANTA-ECUADOR

NUMERO (3.321)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CEDCEV S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES: CHRISTIAN ADALBERTO CEVALLOS BARRETO Y GEORGE IVAN CEDEÑO MENDOZA.

CUANTÍA: $ 800.00

En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de agosto del dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA,** comparecen el señor **CHRISTIAN ADALBERTO CEVALLOS BARRETO,** de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, el señor **GEORGE IVAN CEDEÑO MENDOZA** de estado civil casado, de profesión constructor. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanías, **DOY FE.-** Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla; me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue.- **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los siguientes **Estatutos de la COMPAÑÍA CEDCEV S. A.** .- Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores, el señor **CHRISTIAN ADALBERTO CEVALLOS BARRETO,** de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cuatro cuatro cinco siete uno guión cinco y de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **GEORGE IVAN CEDEÑO MENDOZA,** de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho seis cinco ocho cinco ocho guión cero y de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de

edad y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, Código de la Salud y los Estatutos siguientes: **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACIÓN Y DE SU DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación **CEDCEV S.A.**, créase una Sociedad Anónima que constituirá una persona Jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se regirá por la Ley de la materia, el Código de Comercio, el Código de la Salud, sus Estatutos y Reglamentos que se dicten. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**.- Su objetivo social es la construcción y mantenimiento de obras arquitectónicas y civiles; venta de materiales para la construcción; fiscalización, asesoramiento, auditorías y peritajes de obras arquitectónicas y civiles. **ARTICULO TERCERO**.- La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Manta, sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO CUARTO**.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionista podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, establecimientos, etcétera, tanto dentro o fuera del País. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado se lo fija en MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por la presidenta y el gerente general de la compañía.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES : ARTICULO SEXTO**.- La Junta

General de Accionistas será el *Órgano Supremo de la Compañía*. La compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO.**- Son facultades de la Junta General de Accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos b) nombrar y remover a los miembros de los Organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos el Presidente, Gerente General, y de auditoría, vale decir dos comisarios: un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa, e) Resolver de acuerdo a Ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones, g) Resolver sobre modificaciones al contrato y Estatuto Social, h) Autorizar al presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda a cincuenta mil salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de Capital, Fusión, Absorción Transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de Aumento de Capital los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción a sus Acciones; k) aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, L) las demás atribuciones expresamente señaladas en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**: a) Convocar a juntas generales b) Presidir las Juntas generales; c) representar en conjunto o separadamente con el Gerente General judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de Acciones y las Acciones mismas; e) autorizar y suscribir, previa autorización de la Junta conjuntamente con el Gerente General todos los contratos y obligaciones que excedan de cincuenta mil salarios mínimos vitales; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y resoluciones de Junta General. g) Remplazar al Gerente

General por enfermedad o renuncia con los mismos deberes y atribuciones del representante Legal; y , h) Lo demás expresamente señalado en la Ley y en este Estatuto. El presidente durará hasta que la Junta General designe al titular. El presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de dos años. El presidente podrá ser o no ser accionista de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON: a) Representar de manera conjunta o separada con el presidente Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; b) Convocar a Junta General; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la Empresa; c) Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y de actos de sesiones de Junta General; presentar los informes económicos y demás pertinentes a Junta General y a organismos de control; g) Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de cincuenta mil salarios mínimos vitales, pasando este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta; y h) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales y Títulos de acciones, transferencias y sesiones de acciones inscripción en los libros correspondientes i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones; j) Celebrar contratos y negocios previa autorización de la Junta General de Accionistas, k) Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; y, l) Los demás que señala la Ley y los presentes estatutos. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogará el presidente; el Gerente General podrá ser o no ser accionista de la Compañía y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales de dos años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO.-** Además de la convocatoria por la Prensa señalada en la Ley de Compañías se convocará a los accionistas a Junta General. por carta, fax o telegrama, remitido a cada uno

de ellos, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la Junta. La convocatoria será firmada por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General, o las personas o funcionarios que la Ley de Compañías señalara. En primera convocatoria el quórum será el cincuenta por ciento (50%) más uno del capital pagado; en segunda convocatoria, *la Junta se hará por el o los* accionistas presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de Junta General son obligatorias aún para los accionistas ausentes o que hubieren votado en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General designará dos comisarios : un principal y un suplente. Igualmente establecerá periodo de labor y honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTICULO DECIMO TERCERO** .- Para la distribución de utilidades se estará a lo dispuesto en la Ley, sin embargo la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la Ley o por la Junta General convocada para el efecto si así lo resuelvan. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.**- En caso de disolución de la Compañía ésta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de Accionistas, *designará un liquidador principal y un suplente, quién* procederá de conformidad a la Ley y a los decretos y resoluciones de Superintendencias de Compañías aplicables.- **SEGUNDA.**- *El cuadro de integración de Capital es el siguiente:*

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Christian A. Cevallos B.	USD $ 401,00	USD $ 401,00	401
George Cedeño Mendoza	USD $ 399,00	USD $ 399,00	399
TOTAL	USD $ 800.00	USD $ 800.00	800

El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor por los Accionistas en numerarios. Para todos los gastos en que no se hubiere hecho estipulación estatutaria expresa la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta General sin embargo actuará en apego a la Constitución, Leyes, especialmente las de Compañías, reglamentos dictados y los presentes estatutos.- **LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario, agregue las cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato.- Minuta firmada por el **Doctor Matías Cevallos Arteaga** Registro Profesional número ciento ochenta y dos. **COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ.**- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí, el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto.- DOY FE.-

CHRISTIAN CEVALLOS BARRETO
C.C. 130844571-5

GEORGE CEDEÑO MENDOZA
C.C. 130865858-0

EL NOTARIO.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA

PASA A LA ULTIMA PAGINA

IMPRIMIR

NOTARIA PUBLICA CUARTA Dr. Simón Zambrano Vinces MANTA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205824
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO MENDOZA GEORGE IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2008 11:26:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CEDCEV S..A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Superintendencia de Compañías República del Ecuador INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Portoviejo

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Dr. Simón Zambrano Vinces Notario Público Cuarto Manta - Manabí

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 21 de Noviembre del 2008

Mediante comprobante No. 585664834 , el (la) Sr.

CEDENO MENDOZA GEROGE IVAN **CON CI / RUC / PASAPORTE # 130865858-0**

consignó en este Banco, un depósito de U$$ **800.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

compañía CEDCEV S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se datalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CEVALLOS BARRETO CHRISTIAN ADALBERTO	US.$.	401.00
CEDENO MENDOZA GEORGE IVAN	US.$.	399.00
	US.$.	
	US.$.	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquiere acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoriades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será valido este documento si hay indicio de alteración.

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerostáticas ... fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales. Manta 21 NOV 2008

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Amanda Zambrano Ruiz
Gerente de Agencia

Zambrano Vinces
... ARIA CUARTA

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

CIUDADANIA 130844571-5
CEVALLOS BARRETO CHRISTIAN ADALBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
01 DICIEMBRE 1975
006- 0028 02444 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1975

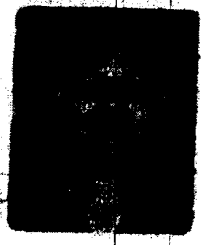

ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO MERCEDES MARIANELA MOREIRA INT
SUPERIOR ESTUDIANTE
MATIAS ADALBERTO CEVALLOS
AMIRA ALFREDINA BARRETO
MANTA 01/09/2005
01/09/2017

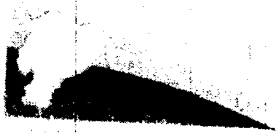

CERTIFICADO DE VOTACION

124-0022 1308445715
NUMERO CEDULA
CEVALLOS BARRETO CHRISTIAN ADALBERTO
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130865858-0

CEDEÑO MENDOZA GEORGE IVAN

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

05 SEPTIEMBRE 1977

005- 0125 02174 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A111311112

CASADO KETTY MARICELA CEVALLOS BARRET

SUPERIOR ESTUDIANTE

GEORGE ABDON CEDEÑO MURILLO

LINA AUXILIADORA MENDOZA MIELES

MANTA 14/08/2006

14/08/2018

FORMA No. REN 0560890
Mnb

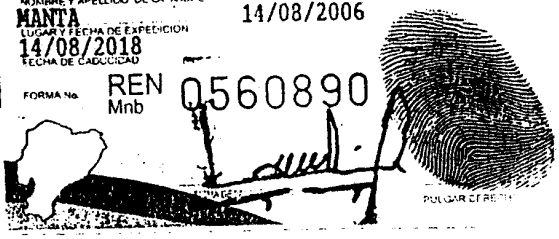

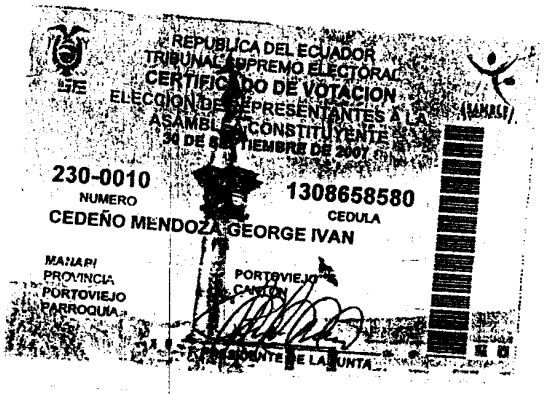

DOY FE: Que las precedentes reproducciones o xerocopias en 04 fojas útiles, anverso y reversos son iguales a sus originales; Manta 21 NOV 2008.

Dr. Simón Zambrano Delgado
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

.... CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO.- DOY FE.

Ecm

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

RAZÓN NOTARIAL.- **DOY FE**: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número 08.P.DIC. - 0000734, de fecha 22 de diciembre del 2008; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR la CONSTITUCIÓN de la Compañia CEDCEV S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública**.- Manta, enero siete del año dos mil nueve.- **Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " CEDCEV S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES : CHRISTIAN ADALBERTO CEVALLOS BARRETO, y GEORGE IVAN CEDEÑO MENDOZA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DIECIOCHO (18) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000734 DE FECHA: VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 9 DE ENERO DEL 2.009

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Abg. [illegible] Cevallos

Registradora Mercantil

del Cantón Manta